

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 97

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ampudia comunica a este Gobierno Civil que por los Guardas Jurados de aquel Municipio se ha recogido una bicicleta que se hallaba abandonada junto a los muros del Santuario de Nuestra Señora la Virgen de Alconada, de las señas siguientes: marca CYCLOS «El Aguila», matriculada en La Bañeza con el número 229 del año 1953, de tres cambios, con soporte a la parte de atrás y una silla en la barra para transportar un niño, con timbre grande y en muy buen uso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que pueda reclamarse por su legítimo propietario.

Palencia 16 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
 2229

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 6-54, dicta las siguientes instrucciones para regular el abastecimiento de los Economatos Preferentes:

«La libertad de comercio lograda en la casi totalidad de los artículos alimenticios ha hecho que las instrucciones dictadas para regular el abastecimiento de los Economatos Preferentes hayan quedado prácticamente en desuso, por lo que se hace necesario dictar nuevas instrucciones atemperadas a las circunstancias actuales, teniendo en cuenta que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se seguirán atendiendo dentro de sus posibilidades al abastecimiento de los Economatos Preferentes con

asignación de artículos que representen una ventaja económica para los mismos.

Al fin indicado, se dispone lo siguiente:

1.º Los Economatos Preferentes seguirán manteniendo sus padrones de clientes, conforme se determina por Circular número 5-54 de 2 de Junio pasado (*Boletín Oficial del Estado*, número 169, de 18-6-54).

2.º Los Economatos Preferentes vendrán obligados a remitir los partes de altas y bajas de beneficiarios y adquisición y venta de artículos en los modelos hasta la fecha utilizados, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3.º El incumplimiento de este servicio, que por la presente Circular se reitera, dará lugar a la iniciación del oportuno expediente, por infracción en acto de servicio, que se tramitará para la imposición de la sanción correspondiente, de acuerdo con los preceptos de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los Economatos afectados.

Palencia 13 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Venta de aceite enlatado

Como continuación a lo dispuesto en la Circular 80-54 de esta Delegación Provincial, fecha 14 del pasado mes de Julio, sobre venta de aceite enlatado, se dictan las siguientes normas aclaratorias de acuerdo con el contenido del Oficio-Circular 96-54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

1.º El marcaje del precio de venta al público, que deberá entenderse como precio máximo,

aun cuando no se especifique deberá hacerse obligatoriamente por los industriales marquistas envasadores, y su impresión en el envase podrá efectuarse por medio de troquelado, litografiado, o por medio de etiqueta adherida al mismo.

2.º Tales aceites envasados podrán adquirirse libremente de los marquistas envasadores por los almacenistas y Colectividades, que con arreglo a la vigente legislación en la materia, tengan derecho a Tarjetas autorizaciones de compra de aceite corriente.

3.º Igualmente podrán adquirir aceites envasados los detallistas que reúnan la condición de estar autorizados para la venta de aceite e inscritos en la Delegación Provincial, si bien sus adquisiciones deberán hacerlas a través de los Representantes en destino de las firmas envasadores o marquistas.

Las compras de aceite enlatado por almacenistas y Colectividades se anotarán en las Tarjetas-autorizaciones de compra de aceite de oliva corriente.

Los Representantes en destino de las firmas marquistas serán provistos por la Delegación Provincial de Abastecimientos de Tarjetas-autorizaciones de compra, con cargo a las cuales recibirán de sus Representados las partidas globales de aceite enlatado para a su vez distribuir entre los detallistas que efectúen pedidos, evitando de esta forma el excesivo fraccionamiento en la expedición de guías.

4.º Para la venta de aceites enlatados serán de aplicación igualmente cuanto se dispone en el Oficio-Circular 80-54 de esta Delegación, sobre «conduce» para aceite de oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Palencia 13 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

La Excma. Diputación provincial, en su sesión plenaria del día 10 de los corrientes, aprobó por unanimidad las Ordenanzas fiscales de los arbitrios SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL Y SOBRE EL PRODUCTO NETO DE LAS EXPLOTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, que autorizan la Ley de 3 de Diciembre de 1953, Decreto del 18 del mismo mes y año, y conforme a la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 93, del día 4 de los corrientes.

Las expresadas Ordenanzas, se encuentran expuestas al público en las Oficinas de Intervención de Fondos y Secretaría de la Diputación, en cumplimiento de cuanto dispone el art. 694 de la Ley de Régimen local, a fin de que puedan ser examinadas por cualesquiera persona interesada durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, admitiéndose reclamaciones contra las mismas que presenten los interesados legítimos.

Palencia 14 de Agosto de 1954.
 —El Presidente, *B. Benito*.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIAServicio de Catastro de Rústica
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de VILLALCAZAR DE SIRGA, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios

del referido término, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 89, de fecha 26 del pasado Julio, y cuya resolución se comunica a la Junta pericial en el día de la fecha.

Palencia 14 de Agosto de 1954.
—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., José Manuel Jiménez.
2223

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Vitaliano Sánchez Blanco y don Saturnino Ramos

Blanco, con domicilio en Capillas (Palencia), una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de alta tensión y centro de transformación a 15.000 voltios para electrificación de máquinas trilladoras en Capillas, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, núm. 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios de propiedad particular.

Palencia 13 de Agosto de 1954.
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.
2228

condenar y condeno a don Eliseo Barrigón Amor, al pago de ciento treinta y cuatro pesetas que adeuda al demandante, más en las costas ocasionadas en el presente juicio, y por rebeldía del condenado, notifíquese esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de Paz Propietario de esta villa, don Alejandro García de la Torre, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Fuentes de Valdepero 19 de Julio de 1954.—El Secretario.—Julio G. Alario (rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde don Eliseo Barrigón Amor, expido el presente en Fuentes de Valdepero a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Alejandro García.—El Secretario, Julio G. Alario. 2213

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe interino hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido declarada la caducidad de los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO	Causa de caducidad
N-2.776	«Veremos»	Cervera de Pisuerga	D. Miguel de los Ríos Cuesta	Por no solicitar pase a Concesión.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 177 (modificado) del Reglamento General para el régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946 (provisional), se publica en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, declarando franco y registrable el terreno comprendido por el citado Permiso de Investigación, advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de Permisos o Concesiones sobre el citado terreno, una vez que hayan transcurrido los OCHO DIAS NATURALES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Palencia 13 de Agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe interino, G. Adriano García-Lomas. 2221

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1953)

Villaviudas. 2224

ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA

Lavid de Ojeda. 2226

SUPLEMENTO DE CREDITO
Herrera de Pisuerga. 2225

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 223, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda. 2227

Junta vecinal de Ruesga. 2227

Imprenta Provincial.—PALENCIA

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

José Miguel Lacunza Blanco, de 27 años, casado, montador, hijo de Teodoro y Bienvenida, natural de Gredo y Eugenio Sánchez Fernández, de 41 años, soltero, jornalero, hijo de José y Cruz, natural de Corte Concepción, ambos de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado Municipal de Palencia, en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que les fué impuesta en el juicio de faltas n.º 225 de 1954 seguido contra los mismos por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 16 de Agosto de 1954.
—El Juez Municipal, Juan José Ortega. 2231

Baños de Cerrato Cédula de citación

García Soto, Carmen, de 50 años de edad, casada, de profesión viajante, hija de José y Angela, natural de Husillos (Palencia), con residencia en Cieza,

hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato el día nueve de Septiembre próximo, a las dieciséis cuarenta y cinco, para ser oída como denunciada en el juicio de faltas que contra ella se sigue por el hecho de estafa, apercibiéndola de lo dispuesto por la Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 14 de Agosto de 1954.—El Secretario, Primitivo de la Torre. 2222

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dos individuos, uno de ellos alto, delgado, como de unos treinta años, vistiendo americana azul marino y tocándose con sombrero gris, y el otro, bajo, algo grueso, moreno, como de treinta años, vistiendo traje marrón y ambos con aspecto de gitanos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente en Baños de Cerrato a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario, Primitivo de la Torre. 2215

Fuentes de Valdepero

EDICTO

Don Alejandro García de la Torre, Juez de Paz de esta villa de Fuentes de Valdepero.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil que con el número uno del presente año se tramitan en este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Gregorio Amón Pinto y de la otra como demandado don Eliseo Barrigón Amor, con fecha diecisiete último se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Fuentes de Valdepero, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Sr. Juez de Paz de esta villa, don Alejandro García de la Torre, ha visto y oído el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de una como demandante, don Gregorio Amón Pinto, mayor de edad, viudo, herrero y de esta vecindad; y de la otra como demandado, don Eliseo Barrigón Amor, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento treinta y cuatro pesetas; y

FALLO: Que estimando la demanda en todas sus partes debo